



Resolución Directoral

N° 1990-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 01 de abril de 2025

VISTO: memorando N° 0856-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 01 de abril del 2025, sobre la propuesta de suscribir Convenio de Gestión Interinstitucional orientadas a las labores conjuntas para el desarrollo de la enseñanza, capacitación, planteada por Cooperativa de Servicios Múltiples "Atenas Ltda"; ubicado en el Distrito de Tarapoto de la Provincia y Departamento de San Martín y demás documentos que se adjuntan con un total de 63 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 73° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación la Unidad de Gestión Educativa Local, tiene como finalidades impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras; canalizar el aporte de los gobiernos municipales las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.

Que, según el literal b), del artículo 71°, de la referida Ley, las Instituciones Educativas, por el tipo de gestión, pueden ser públicas y de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos. Asimismo, el Artículo 92° de este cuerpo normativo establece que el estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económicamente desfavorecida a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancias con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos. En este sentido, el objeto del Convenio de Gestión Compartida entre la UGEL San Martín y el Centro de Idiomas British American para la prestación de servicio educativo en las modalidades capacitación, actualización, enseñanza de inglés básico, Intermedio y Avanzado se encuentra dentro de estos alcances.

Que, en concordancia con el artículo 17° del Capítulo II del Título I de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, enfatiza que la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1.17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia





Resolución Directoral

N° 1990-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

En concordancia al artículo N° 07 del Capítulo III del Título Primero de la ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, indica que la formación en servicios tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores educandos, actividades de capacitación y especialización, que responden a exigencias de aprendizajes de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la Institución Educativa y a las necesidades reales de la capacitación de educandos y estudiantes.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en su artículo 19.- que la Empresa asume su responsabilidad social en el momento de y desarrollo de la educación nacional, contribuyendo a disminuir las brechas de exclusión social de acuerdo a las políticas y prioridades educativas suscribe convenio de cooperación y de apoyo para la especialización laboral de los estudiantes y el mejoramiento en el desempeño docente, la dotación de infraestructura, materiales educativos y recursos tecnológicos, así mismo financia becas u otros incentivos para docentes y estudiantes y participa en el establecimiento e implementación de servicios para los diferentes niveles, modalidades y formas educativas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Convenio de Gestión Interinstitucional orientada a tener una labor conjunta entre la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y la Cooperativa de Servicios Múltiples "Atenas Ltda", para brindar el servicio educativo en su programa de capacitación y actualización, ubicado en el Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN, se encargue de VISAR los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El plazo de vigencia del Convenio es de 02 años, conforme lo estipulado en la Cláusula octava, pudiendo renovarse el Convenio previo acuerdo de las partes, para cuyo fin, ambas entidades, designan a su Equipo Técnico para evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.





Resolución Directoral



N° 1990-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, a los administrados inmersos en la presente Resolución en la forma establecida por Ley

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

